



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de abril de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE
MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CUAUTILÁN IZCALLI.

AVISOS JUDICIALES: 1548, 1547, 1538, 1535, 1532,
1529, 1526, 643-A1, 649-A1, 216-B1, 646-A1, 1524,
1533, 1536, 1545, 650-A1, 1461, 651-A1, 645-A1,
648-A1, 1525, 1528, 1531, 1534 y 1546.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1539,
218-B1, 1537, 1540, 1542, 1530, 1543, 644-A1,
217-B1, 218-B1, 1544, 1541, 1527 y 647-A1.

Tomo CCI
Número

60

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ACUERDO POR EL QUE EL LIC. ROGELIO ALFONSO GARCÍA BONILLA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIONES XII, XV Y XIX DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL SE CREA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ARTÍCULO 4, FRACCIÓN V DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 28 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 6 de septiembre de 2010, tiene como objeto, la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil permita la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en el Estado, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población mexiquense, otorgando certidumbre jurídica y eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Que la importancia de la implementación de un sistema de mejora regulatoria continua, estriba en que es uno de los factores de mayor impacto, para fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta Entidad Federativa.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece como líneas de acción para lograr el Estado Progresista, entre otras, generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, dirigidas a implantar reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas que han mostrado efectividad en otros ámbitos.

Que el servicio público educativo estatal tiene entre sus vertientes para su prestación, la propia dinámica administrativa del servicio, la constante revisión y, en su caso, la adecuación respectiva, para lograr la mejora continua de los servicios que se prestan a la población.

Que para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 15 de febrero de 2012, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Politécnica de Cautitlán Izcalli.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir los

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto integrar un órgano colegiado, que tendrá por objeto establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público que compete a este Organismo, con base en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, su Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, así como auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2.- En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos y administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos Lineamientos:

I. Marco jurídico federal:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley General de Educación.
- c) Acuerdos Específicos expedidos por la Secretaría de Educación Pública.

II. Marco jurídico estatal:

- a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- b) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- c) Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- d) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- e) Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- f) Ley del Gobierno Digital del Estado de México.

- g) Ley de Fomento Económico del Estado de México.
- h) Ley de Educación del Estado de México.
- i) Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.
- j) Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- k) Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Público del Estado de México y Municipios.
- l) Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- m) Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado México.
- n) Manual General de Organización de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- o) Lineamientos para la Elaboración del Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria.
- p) Las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 3.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria operará en términos de lo que dispone el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, conforme a estos Lineamientos.

Artículo 4.- Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- III. Comité Interno:** Órgano constituido al interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria;
- IV. UPCI:** Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli;
- V. Desregulación:** Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VI. Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VII. Ejecutivo Estatal:** Gobernador Constitucional del Estado de México;
- VIII. Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el Rector de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- IX. Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- X. Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XI. Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la UPCI;
- XII. Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIII. Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XIV. Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XV. Servicio:** Actividad que realiza la UPCI en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los estudiantes, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XVI. Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XVII. Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 5.- El Comité Interno es un órgano constituido al interior de la UPCI y promoverá la mejora regulatoria en el ámbito de competencia de éste.

Artículo 6.- El Comité Interno estará integrado por:

- I. Un Presidente, quién será el Rector de la UPCI;
- II. Un Secretario Técnico, quién será el titular de la Subdirección Académica, quién además será el Enlace de Mejora Regulatoria.
- III. Vocales, quienes serán:
 - a) El titular del Departamento de Control Escolar;
 - b) El titular del Departamento de Vinculación y Extensión Universitaria;
 - c) El titular del Departamento de Planeación y Evaluación;
 - d) El titular del Departamento de Administración y Recursos Financieros;
- IV. Un representante de la Secretaría de la Contraloría;
- V. A convocatoria del Presidente, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dependiente de la Secretaría de Finanzas;
- VI. Los invitados que determine el Presidente, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio vinculado con la Universidad.
- VII. Asesor Técnico, quién será el enlace de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 7.- El Presidente del Comité Interno y los Vocales tendrán derecho a voz y voto. El Presidente del Comité Interno, en caso de empate, tendrá voto de calidad.

Artículo 8.- El Secretario Técnico, el Contralor Interno y los invitados que acuerde el Presidente, únicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 9.- En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular que suplan, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Secretario Técnico, previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 10.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la UPCI tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal;
- III. Elaborar los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los diagnósticos que se hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la UPCI que a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la Comisión Estatal;
- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional de la UPCI;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer entre sí sistemas de mejora regulatoria;
- VIII. Elaborar los reportes e informes de avance del Programa Anual de Mejora Regulatoria y hacerlos llegar a la Comisión Estatal;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la UPCI y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. En general, propiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal; y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS
INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO**

Artículo 11.- Cumplir con los acuerdos tomados en las sesiones del Comité Interno, así como con las obligaciones que de manera particular les correspondan.

Artículo 12.- Realizar con oportunidad las actividades que les encomiende el Comité Interno.

Artículo 13.- El Presidente tendrá las siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria de la UPCI y supervisar su cumplimiento;
- II. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- III. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno;
- IV. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- V. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes del Comité Interno;
- VI. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia, o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- IX. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema;
- X. Presentar y someter a la consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de mejora específica y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- XI. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- XII. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XIII. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 14.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes:

- I. Ser el vínculo de la UPCI con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal del Comité Interno, así como la elaboración del proyecto de Lineamientos internos para su operación;
- III. Auxiliar al Presidente del Comité Interno en el desarrollo de las sesiones;
- IV. Elaborar la propuesta del orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- V. Convocar a los integrantes e invitados del Comité Interno, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- VI. Presentar para su aprobación en la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias;
- VII. Elaborar las actas y cuidar que sean firmadas por los integrantes del Comité Interno, para dar fe y legalidad de las sesiones del mismo;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones ordinarias;
- IX. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y promover propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los estudios respectivos, y enviarlos, en su caso, a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, que en su caso, aquellos conllevan, presentarlo al Comité Interno para su aprobación y enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;

- XI. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria, que se hubiera implementado, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos aprobados;
- XII. Presentar al Comité Interno los proyectos de regulación, desregulación y reformas para su consideración y remitirla a la Comisión Estatal para su dictamen;
- XIII. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta; y
- XIV. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 15.- Los vocales tendrán las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la UPCI;
- III. Presentar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada de las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación soporte correspondiente;
- IV. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la mejora regulatoria de la UPCI;
- V. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo que les corresponda;
- VI. Elaborar los Proyectos de Regulación que les corresponda en el ámbito de su competencia;
- VII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de mejora regulatoria;
- VIII. Integrar lo correspondiente a sus atribuciones y funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- IX. Participar en la elaboración de los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- X. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XI. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XII. Auxiliar al Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que encomiende el Presidente.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 16.- Las sesiones del Comité Interno serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se celebrarán al menos cuatro veces al año, en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre; y las extraordinarias, cuando el Presidente lo considere necesario; de aplazarse la ordinaria en la fecha establecida, la próxima se considerará con el mismo carácter. Ambas sesiones se desarrollarán bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al programa que autorice el Comité Interno en la primera sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando el quórum se integre con la presencia de su Presidente, el Secretario Técnico y al menos tres vocales; los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- V. Los integrantes del Comité Interno que no hayan asistido a las sesiones deberán acatar las decisiones tomadas por los asistentes;
- VI. De cada sesión celebrada, el Secretario Técnico elaborará el acta correspondiente para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno y será firmada por los integrantes de este, la cual contendrá los siguientes datos:
 - a) Número de sesión.
 - b) Lugar y fecha.

- c) Lista de asistencia.
- d) Puntos del orden del día.
- e) Asuntos tratados.
- f) Acuerdos y determinaciones tomadas, responsables de su ejecución, indicando la fecha de cumplimiento y código de control de acuerdos.
- g) Seguimiento de los acuerdos tomados en sesiones previas;
- h) Hora de inicio y término de la sesión.
- i) Firma de los asistentes.

CAPÍTULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO DE MEJORA REGULATORIA E INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL

Artículo 17.- Las unidades administrativas de la UPCI deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a la consideración del Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

Artículo 18.- El Secretario Técnico del Comité Interno recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas de la UPCI; en caso de que estas por su naturaleza deban de ser del conocimiento y aprobación del Consejo Directivo se someterán previamente a la consideración de la Unidad de Asuntos jurídicos quien determinara lo conducente.

Artículo 19.- El Secretario Técnico del Comité Interno integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno. Una vez aprobado, se remitirá a la Comisión Estatal, en términos de lo dispuesto por el Reglamento.

Artículo 20.- En la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria contendrá:

- I. La presentación;
- II. Misión y visión;
- III. Un diagnóstico de mejora regulatoria de la UPCI;
- IV. Escenarios regulatorios;
- V. Estrategias y acciones para mejorar la regulación, de acuerdo con el diagnóstico y la prospectiva de la UPCI; y
- VI. Propuesta integral por trámite y servicio.

Artículo 21.- Las unidades administrativas de la UPCI serán las responsables de elaborar su programa anual conforme los Lineamientos que expida la Comisión Estatal.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES

Artículo 22.- El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El Secretario Técnico del Comité Interno de la UPCI, deberá presentar a dicho Comité, para su aprobación, el Programa Anual de Mejora Regulatoria para el ejercicio que corresponda y remitirlo a la Comisión Estatal para su aprobación.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos han sido aprobados en Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria del Consejo Directivo con fecha 23 de febrero del 2016 para su publicación en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno"

Fracción de la G, Ex Hacienda de Santa María Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTILÁN IZCALLI

**LIC. ROGELIO ALFONSO GARCÍA BONILLA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXP. 24/14.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., EN CONTRA GUILLERMO SÁNCHEZ RANGEL Y MONICA SEGURA ALCANTARA., EXPEDIENTE 24/14, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO MEDIANTE AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS., SEÑALAR LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO CASA CUÁDRUPLEX MARCADA CON EL NÚMERO 7 DE LA CALLE TEMPESTAD, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 5, MANZANA I, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON VALOR DE AVALUÓ DE \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALUÓ DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL A DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los tableros de aviso de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Financiero",

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DEL 2016.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.- RÚBRICA.

1548.- 6 y 18 abril.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 112/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido REYNALDO SEBASTIAN BRAVO BRAVO, en contra de LORENZO ROJO CACHO, por audiencia de QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en:

EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN, LOTE CINCUENTA Y TRES, MANZANA 75-A, SEGUNDA SECCION, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 134.56 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 16.82 METROS CON LOTE CINCUENTA Y DOS.

AL SUR EN 16.82 METROS CON LOTE CINCUENTA Y CUATRO.

AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN.

AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE DIECIOCHO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$420,901.28 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 28/100 M.N.), por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, DIECIOCHO días del mes MARZO del dos mil DIECISEIS; doy fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. INDRA IVON CASTILLO ROBLEDO.- RÚBRICA.

1547.- 6, 12 y 18 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARÍA "B".

EXP. 658/06.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ LUÍS GARCÍA REYES Y LETICIA ORTIZ SANTELIZ DE GARCÍA con número de expediente 658/06.....

LA C. JUEZ INTERINA QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DICTO ENTRE OTRAS CONSTANCIAS UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:-----

Ciudad de México, a catorce y primero de marzo, cinco de febrero, veinticinco de enero de dos mil dieciséis y uno de diciembre, nueve de noviembre y veintinueve, quince y siete de enero de dos mil quince y once de diciembre y veintisiete de noviembre de dos mil catorce.....

A su expediente 658/06 el escrito de la actora por conducto de su apoderada legal, por hechas las manifestaciones que refiere. Toda vez que ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, el cual se encuentra ubicado en:.... CONDOMINIO TRES DEPARTAMENTO TIPO CERO UNO, OCTUPLEX "A" CERO SIETE DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CINCO DE LA AVENIDA ALBATROS Y/O ALBATROS VIS GUIÓN UNO, LOTE TRES, MANZANA VEINTIUNO QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DE PARTE DE LOS LOTES DIEZ Y ONCE DE LA MANZANA VEINTIUNO DE LA ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO aclaración que se hace para todos los efectos que legalmente resulten procedentes. Para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan

las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS en virtud de la carga de trabajo de este juzgado y en base a la agenda de audiencias de la secretaria, para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO MILENIO, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ mismo que autoriza y da fe.-

PARA PUBLICARSE POR: DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo EN EL PERIODICO MILENIO.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

1538.- 6 y 18 abril.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA: "B".
EXP. NUM: 868/2008.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE FRANCISCO PRADO MARTINEZ, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, POR AUTOS DE FECHAS NUEVE DE MARZO, TRES Y VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIES, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE DEPARTAMENTO "A" DEL CONDOMINIO TRIPLEX MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 49 DE LA CALLE RETORNO BOSQUE DE ARRAYANES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 29, DE LA MANZANA 85, DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BOSQUES DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CON MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DEL AVALÚO; SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO. PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIÓDICO EL PAÍS Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO EN LO SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.

"SE CONVOCAN POSTORES".- CIUDAD DE MEXICO A 10 DE MARZO DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.- RÚBRICA.
1535.- 6 y 18 abril.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757, EN CONTRA DE JACOB MEJIA HERRERA Y OTRA, EXPEDIENTE 775/2012;. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en: LA VIVIENDA CUATRO DEL LOTE VEINTIDÓS, DE LA MANZANA CIENTO SEIS, DE LA CALLE SEXTA CERRADA DE BOSQUES DE MÉXICO, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II" SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional, que resultó del avalúo emitido por la perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada; y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, por lo que se convocan postores.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE MARZO DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VIRGINIA LÓPEZ RAMOS.- RÚBRICA.

1532.- 6 y 18 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Que en el expediente número 266/2016, BENITO VAZQUEZ HUERTA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo s/n, colonia el llano del compromiso, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, actualmente Calle 5 de Mayo número 4, colonia el llano del compromiso, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 metros y colinda con la Calle 5 de Mayo, AL SUR: 19.50 metros y colinda con calle de las Garzas; AL ORIENTE: 138.00 metros y colinda con Ricardo Silva actualmente con Félix Carrasco Ortega; AL PONIENTE: 138.00 metros y colinda con Marcelina Torres actualmente Antonio Torres Molina. Con una superficie aproximada de 2,691.00 m2 (dos mil seiscientos noventa y un metros cuadrados). El Juez Primero De Lo Civil De Primera Instancia de Lerma de Villada, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de los edictos respectivos POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de Mayor Circulación Diaria en esta Localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley. Edictos que se Expiden el día uno (01) de abril del año dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de marzo del dos mil dieciséis (2016), lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA ESTADO DE MÉXICO, LIC. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

1529.- 6 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1280/2015, RAÚL CONTRERAS CASAS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar el derecho sobre un inmueble de su posesión, argumentando en lo substancial que: Con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, celebró con el señor Isidro Martínez Ambrocio, contrato de compraventa, respecto del terreno ubicado en Mesa Rica, Municipio de Valle de Bravo, México, (actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 57, partida 126, de fecha 15 de noviembre de 2004, folio real electrónico 1592), con una SUPERFICIE DE Ciento Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Cinco Metros Cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 445.53 metros con el señor Gabriel Martínez Sánchez, Roberto Hernández y Raúl Nieves García, actualmente RAUL VELAZQUEZ CONTRERAS; AL SUR: 335.78 metros con el señor Abel Vázquez Ballesteros; AL ORIENTE: 309.87 metros, con el señor Tranquilino López Flores, Juan Martínez y Emilio Francisco González Morales, actualmente con MARGARITO SANCHEZ MARTINEZ Y EMILIO FRANCISCO GONZALEZ MORALES; Y AL PONIENTE: 352.00 METROS CON EL SEÑOR Isidoro Martínez Ambrocio; actualmente con OCTAVIO MARTINEZ SANCHEZ, albacea de la sucesión de Isidoro Martínez Ambrocio; que desde la celebración del contrato, diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, le fue entregada la posesión material y jurídica de dicho inmueble, de manera pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro PERIODICO de circulación diaria en la entidad, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- - - - -

- - - VALLE DE BRAVO, MEXICO, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE LUIS HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

1526.- 6 y 11 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA – METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 127/2015, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JOSÉ JUAN RIVERA OLIVARES, EN CONTRA DE JOAQUIN EFER GONZÁLEZ GARCÍA, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO,

PROCEDASE A EMPLAZAR A JUICIO AL DEMANDADO JOAQUIN EFER GONZÁLEZ GARCÍA, A TRAVÉS DE EDICTOS, RESPECTO DE HACERLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DÍA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A PRODUCIR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, POR SI, POR MANDATARIO O PROCURADOR PARA ELLO, HAGASE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO RELATIVAS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, QUEDA APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE TENDRÁ CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO Y EL JUICIO SE CONTINUARÁ EN REBELDÍA, ASÍ COMO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES, ORDENANDO EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO SE PUBLIQUE UNA RELACIÓN DE LA MISMA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE LE PREVIENE AL DEMANDADO PARA QUE EN SU PRIMER ESCRITO O COMPARENCIA SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE UBICACIÓN DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA LAS NO PERSONALES.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

643-A1.- 6, 15 y 26 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ALEJANDRO LOPEZ SALVADOR en contra de RICARDO RAMIREZ GARCIA, expediente número 52/2006, el C. Juez dictó diversos autos que a la letra dicen:

EN LA CIUDAD DE MEXICO A PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y exhibiendo certificado de libertad de gravámenes actualizado con apoyo en el artículo 566 del Código De Procedimientos Civiles y toda vez que el avalúo que corre agregado en autos se encuentra vigente, como lo pide, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS. Por lo tanto, procédase a elaborar los edictos, oficios y exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios y pónganse a disposición de la parte actora y prepárese como se encuentra ordenado en proveídos de fechas dieciocho de abril del dos mil trece y siete de abril del dos mil catorce..." "MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (...) Respecto del bien inmueble Ubicado en. LA CASA EN CONDOMINIO NUMERO 2, MANZANA 3, SECCION II, LOTE 46, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOS HEROES ECATEPEC, NUMERO 12, DE LA CALLE RETORNO TRECE, MIGUEL HIDALGO NORTE DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, QUE ES

UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE SEÑALAN EN LA ESCRITURA. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$360,000.00 M.N., (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido (...)líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO. RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado (...).

Para su publicación por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico EL SOL DE MEXICO.- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

649-A1.- 6 y 18 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y
CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE CHALCO – AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 326/2016, MARIA VICTORIA MARÍN CASTILLO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TECHICHILCO", ubicado en el Rancho Alotepec, Jurisdicción de San Miguel Nepantla, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie aproximada de DIEZ MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (10,600.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 200.00 mts. Colinda con MARIO CASTILLO: AL SUR: 200.00 mts. Colinda con FILIBERTO VILLAMAR: AL ORIENTE: 53.00 mts. Colinda con SAMUEL CASTILLO; y AL PONIENTE: 53.00 mts. Colinda con CAMINO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A UN (1) DÍA DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).- DOY FE.

Fecha del acuerdo: treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016).- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Rúbrica.

216-B1.- 6 y 11 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 412/2015 del JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUANA IRENE GONZÁLEZ POLO, en el que por auto de fecha veintidós de junio

de dos mil quince, se ordenó la publicación de edictos, respecto del bien inmueble FRACCION DE TERRENO SIN NOMBRE UBICADO EN LA CALLE SAN JAVIER EN EL CENTRO DE LA CIUDAD LOPEZ MATEOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 247.00 (doscientos cuarenta y siete metros cuadrados), contando con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE.- En 36.60 metros (treinta y seis punto sesenta metros cuadrados) y linda con la secundaria general No. 8 "Lic. ISIDRO FABELA" (ELIAS SALGADO BLANCO DIRECTOR DE LA ESCUELA EN CITA) AL SUR.- mide 35.20 (treinta y cinco punto veinte metros) y linda con calle San Javier, AL ORIENTE.- Mide 1.90 uno punto noventa metros) y linda con calle privada Porfirio Díaz. AL PONIENTE.- Mide 11.30 (once punto treinta metros) y linda con el señor José Luis Farfán Carriola; ordenándose para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de Ley, Fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, LICENCIADA MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA, SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

646-A1.- 6 y 11 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha dieciséis y ocho de febrero, doce y seis de enero todos de dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LÓPEZ GARCÍA LUCÍA, expediente número 367/14.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 3, LOTE CONDOMINAL 27, MANZANA 35, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LOS HÉROES TECAMAC II, SECCIÓN JARDINES EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los respectivos edictos, en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de \$309,400.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, y para que se lleve a cabo la diligencia de remate, en el local de este Juzgado en el tercer piso de la torre sur del inmueble ubicado en la calle de Niños Héroes número 132, Colonia Doctores.

EDICTOS QUE DEBERÁN, publicarse, en el Tablero de Aviso de este Juzgado; Boletín Judicial, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces,

debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo...-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1524.-6 y 18 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NUMERO1301, en contra de VAZQUEZ ESCALANTE ERIC, con número de expediente 1119/2013, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, dicto autos de fechas cuatro y siete ambos del mes de diciembre de dos mil quince y diez de febrero del año dos mil dieciséis, en el cual se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera ALMONEDA respecto al inmueble ubicado en el VIVIENDA IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "A" EN CONDOMINIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 25, DE LA MANZANA24, CALLE LOMA DE LA PAZ, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE IXTAPALUCA" COLONIA VALLE VERDE TLAPACOYA, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio base para la subasta de referencia la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), y será postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio, es decir la cantidad de \$218,666.66 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) valor asignado por el perito de la parte actora.

Para su publicación por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el periódico LA CRÓNICA, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-Ciudad de México 11 de febrero de 2016.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

1533.-6 y 18 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA (ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLÓN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA) EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430 en contra de ANDREA MORENO ESQUIVEL; Expediente número 1683/2009; la C. Juez Dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.

- - - Agréguese al expediente número 1683/2009 el escrito del apoderado de la parte actora. A lo solicitado y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado consistente en: LA VIVIENDA TIPO INTERÉS MEDIO UNIDAD "G" MARCADA

CON EL NÚMERO OFICIAL 13, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA LORREIN" ASÍ COMO EL CINCO PUNTO CERO CERO POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA SEIS DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO URBE QUINTA MONTE CARLO, UBICADO EN LA EXHACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y PORCENTAJE INDIVISO, QUE LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO DE SU UBICACIÓN, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADOS COMO G1 Y G2; con valor de \$1,076,000.00 pesos (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "DIARIO IMAGEN", así como en los tableros de avisos de esté Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su Legislación. Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presenta la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado. Por autorizadas las personas que se menciona para los fines que se indican.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis.

- - - Agréguese al expediente número 1683/2009 el escrito del apoderado de la parte actora, por devuelto el exhorto sin presentar a la autoridad a la cual se encuentra dirigido, por las razones mencionadas, corríjase el exhorto en su parte conducente, y nuevamente hágasele entrega a la parte actora. Por lo que hace a la autorización del profesionista que menciona, el promovente no se encuentra facultado para otorgar mandatos a terceros, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 1574 del Código Civil para el Distrito Federal. Téngase por autorizada a la persona que menciona para los fines que se indican.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.

PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1536.-6 y 18 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 200/2015, RAMIRO SANCHEZ DELGADO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio de propiedad particular urbano denominado "RETAMOTITLA" ubicado en calle Altamirano número 7 actualmente número 5, en Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS (119.00 m2.) y construcción de VEINTE METROS CUADRADOS (20.00 m2.) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.65 mts. colinda con calle Altamirano; AL SUR: 5.65 mts. colinda con SALUD CASTILLO OLVERA (actualmente GERARDO CASTILLO MAXIMILIANO); AL ORIENTE: 21.80 mts. Colinda con SALUD CASTILLO OLVERA (actualmente FERNANDO LOZADA ORTEGA); y AL PONIENTE: 21.00 mts. colinda con LUCIANO YAÑEZ (actualmente LEONEL YAÑEZ TORRES).

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

DADOS EN AMECAMECA, MEXICO, A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).-DOY FE.-Fecha del acuerdo: veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016).- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1545.-6 y 11 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

IRENE HERNÁNDEZ HUERTA.

En el expediente número 251/2016, IRENE HERNÁNDEZ HUERTA por su propio derecho, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del bien inmueble denominado "CALALPA" ubicado en CALLE CAMINO SANTA ANITA, SIN NÚMERO (AHORA COLONIA NUEVO MÉXICO) EN EL PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONOCAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, adquirió el mismo de la señora CONSUELO TORRES MEJÍA, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie de dos mil setecientos veintisiete metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.00 metros linda con ANTES CAMINO A SAN MIGUEL AHORA CAMINO A SANTA ANITA;

AL SUR: 17.00 metros linda con ANTES ENRIQUETA SERNA AHORA CERRADA DE LAS CRUCES;

AL ORIENTE: 155.00 metros linda con ROSENDO TORRES MEJÍA;

AL PONIENTE: 148.00 metros linda con ANTES CONCEPCIÓN GARCÍA AHORA IRENE HERNÁNDEZ HUERTA.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de circulación diaria.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

650-A1.-6 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 415/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ELIAS NUÑEZ PÉREZ sobre un inmueble ubicado en Barajas, Municipio de Chapa de Mota y Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 65.00 metros y linda con Domitila Cid Lagunas, AL SUR: 63.50 metros y linda con casa familiar Leonor Cid Lagunas, AL ORIENTE: 24.00 metros y linda con Elías Núñez Pérez y, AL PONIENTE: 25.00 metros y linda con camino vecinal, con una superficie de 1,592.56 m2 (mil quinientos noventa y dos metros con cincuenta y seis centímetros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

Auto de la fecha: dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.- Primer Secretario: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

1461.- 1 y 6 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. MARIA GUADALUPE GARDUÑO MIRANDA y MIGUEL CORNEJO Y GUERRA.

En los autos del expediente número 853/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AGUSTIN GARCIA JARDON en contra de MARIA GUADALUPE GARDUÑO MIRANDA y MIGUEL CORNEJO Y GUERRA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de catorce de marzo del año dos mil dieciséis, ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA GUADALUPE GARDUÑO MIRANDA y MIGUEL CORNEJO Y GUERRA, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, así mismo que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: A). El otorgamiento y firma de escritura pública respecto de la fracción de terreno que se ubica en la Avenida Gustavo Baz número 3 en la Colonia El Mirador, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo inmueble que tiene una superficie de 1,112.76 mil ciento doce metros setenta y seis centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NOR-ORIENTE en 21.38 en veintidós metros treinta y ocho centímetros con callejón conocido como paso de servidumbre, al NOR-PONIENTE en 45.33 cuarenta y cinco metros con treinta y tres centímetros con propiedad de la propia vendedora, AL SUR-ORIENTE: en 47.29 cuarenta y siete metros con veintiocho centímetros con Avenida Circunvalación actualmente Avenida Dr. y al SUR-PONIENTE:

26.11 veintiséis metros con once centímetros con propiedad de la propia vendedora. B).- Como consecuencia de la presentación que antecede y a efecto de cumplir con la formalidad relativa a la compra de bienes inmuebles, reclamo la protocolización del contrato de compraventa cuyo cumplimiento se pide, ante Notario Público y solicito que en la sentencia que decrete el otorgamiento y firma de escritura y que ahí mismo, se prevenga a los codemandados, para que se presenten ante el Juzgado o en el lugar que se indique a otorgar la firma de la escritura pública ante el fedatario que se encargue de llevar a cabo la protocolización respectiva, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, el Juez del conocimiento firmará en su rebeldía. C).- El pago de los gastos, costas y honorarios que origine este juicio, en virtud de que la presente acción se deduce en esta instancia jurisdiccional, por causas de incumplimiento del contrato fundatorio de la acción directamente imputables a la hora demandados. HECHOS: En fecha veinte de diciembre del año 1981 mil novecientos ochenta y uno, la señora MARIA GUADALUPE GARDUÑO MIRANDA y su esposo señor MIGUEL CORNEJO Y GUERRA en su razón calidad de vendedores y el suscrito, en mi calidad de comprador celebramos contrato de compraventa respecto de una fracción de terreno que se ubica en la Avenida Gustavo Baz número 3 en la Colonia El Mirador, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo inmueble que tiene una superficie de 1,112.76 mil ciento doce metros setenta y seis centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NOR-ORIENTE: en 21.38 en veintinueve metros treinta y ocho centímetros con callejón conocido como paso de servidumbre, al NOR-PONIENTE: en 45.33 cuarenta y cinco metros con treinta y tres centímetros con propiedad de la propia vendedora, AL SUR-ORIENTE: en 47.29 cuarenta y siete metros con veintiocho centímetros con Avenida Circunvalación actualmente Avenida Dr. y al SUR-PONIENTE: 26.11 veintiséis metros con once centímetros con propiedad de la propia vendedora, la fracción de terreno cuyo otorgamiento de escritura pública se reclama perteneció a una superficie de un predio mayor denominado "Mononer" o "Magüey Nuevo", que se ubicaba en el pueblo de San Jerónimo Tepetlacalco, en Puente de Vigas, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo inmueble que la ahora demandada MARIA GUADALUPE GARDUÑO MIRANDA, compro siendo soltera, a su entonces propietaria señora MARGARITA IRMA LOMBARDI LOAIZA, mediante la escritura pública número 1,643 de fecha veintinueve de enero del año mil novecientos sesenta y cinco, ante la fe del Juez Constitucional de Primera Instancia y Notario Público por Ministerio de Ley del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, Licenciado NAHUM FAUSTO VELAZQUEZ ESTEVEZ, misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México (actualmente INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO), bajo la partida 623, volumen 45 libro primero sección primera de fecha primero de febrero del año de mil novecientos sesenta y cinco, horas después de haber celebrado el contrato de compraventa respecto del inmueble ya referido, la partes contratantes nos trasladamos a la ubicación física y material donde se encontraba y se encuentra actualmente el inmueble que fue objeto de la compraventa y ante la presencia del Notario Público Número Uno de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, se hizo constar en la respectiva fe de hechos notarial que la parte vendedora señora MARIA GUADALUPE GARDUÑO MIRANDA y su esposo el señor, MIGUEL CORNEJO Y GUERRA, hicieron y verificaron la entrega y la posesión física y material de dicho inmueble al suscrito AGUSTIN GARCIA JARDON, hecho se comprueba con la copia certificada del instrumento público número 4,993 del volumen 106-43 EST, de veinte de diciembre de año dos mil novecientos ochenta y uno, y toda vez que las partes fijaron como precio de operación la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y con anterioridad a la firma del contrato fundatorio el suscrito entregue a los vendedores aquí codemandados la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el suscrito entregó a los señores MARIA GUADALUPE GARDUÑO MIRANDA y su esposo el señor

MIGUEL CORNEJO Y GUERRA, se aclara que en fecha de firma del citado contrato los vendedores entregaron al suscrito la posesión física y material, quieta y pacíficamente del inmueble, el suscrito pague el precio de la venta pactada en el contrato cuyo cumplimiento se pide, y dado que ha pasado mucho tiempo, es decir, noventa días, sin que los demandados hayan cumplido con lo pactado en las Cláusulas QUINTA y SEXTA, consistente en el contrato de otorgamiento y firma de escritura pública, por ello es que mediante este juicio y por las causas apuntadas reclamo de los señores MARIA GUADALUPE GARDUÑO MIRANDA y MIGUEL CORNEJO Y GUERRA, el otorgamiento y firma, a efecto de que se les condene mediante sentencia definitiva al otorgamiento y firma de escritura pública, ante fedatario público y debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina de Tlalnepantla, dado que he pagado su precio a los vendedores y es por ello tengo derecho a reclamar la citada escritura, respecto del inmueble que fue objeto del contrato que ahora es motivo de cumplimiento del presente juicio, razón por la que entablo demanda en su contra, se dejan a disposición de la parte demandada MARIA GUADALUPE GARDUÑO MIRANDA y su esposo señor MIGUEL CORNEJO Y GUERRA en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan, México y en el Boletín Judicial, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil dieciséis.-DOY FE.-AUTO DE VALIDACION CATORCE Y DIECISEIS AMBOS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.-RÚBRICA.

651-A1.-6, 15 y 26 abril.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 1267/2009.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por, HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MARCO ANTONIO DÍAZ GARCÍA en el expediente 1267/2009 el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México a veintinueve de febrero del dos mil dieciséis.-----

--Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora. Como se solicita, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber desahogado la vista ordenada por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, con el avalúo rendido por el perito de la parte actora, dentro del término concedido para tal efecto, en consecuencia, se tiene por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad. Respecto de lo demás solicitado, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, sin sujeción a tipo, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, debiéndose convocar postores como se encuentra ordenado en auto dictado en audiencia de fecha veintinueve de febrero del año dos mil doce; y tomando en cuenta el avalúo actualizado exhibido y menos del veinte por ciento respecto de la segunda almoneda, se tiene como precio base para dicho remate, la cantidad de DOS MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M/N..-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante el C. Secretario de Acuerdos A, Licenciado ERIC ALBERTO MILLAN ROMERO, que autoriza y da fe.- DOY FE ... otro auto ... -En

fecha veintinueve de febrero del año dos mil doce ... como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo respecto del bien inmueble lote número 61 de la manzana 327, casa marcada con el número 45 de la calle MAR DE LA FERTILIDAD, fraccionamiento VISTA DEL VALLE, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, debiendo convocarse postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados de este Juzgado, en la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, así como en el periódico "REFORMA", sirve de base para el remate la cantidad UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M/N., cantidad que resulta de disminuir el veinte por ciento de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la parte que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M/N... firmando en ella, quienes intervinieron, en unión de la C. JUEZ FLORENCIA RAUDA RODRÍGUEZ y su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. - - -.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ERIC ALBERTO MILLÁN ROMERO.-RÚBRICA.

645-A1.-6 y 18 abril.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FLORES RODRÍGUEZ MARIA DEL CARMEN en contra de PEDRO LÓPEZ MARTÍNEZ y AMERICA HERNÁNDEZ CORNEJO, expediente número 836/2006. El C. Juez Titular del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictó diversos proveídos que en su parte conducente dicen: para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien embargado en autos, que conforme al certificado de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec-Coacalco, el denominado como FRACCIONAMIENTO "SAN RAFAEL" EDIFICIO "J", RÉGIMEN 10, NIVEL P.B. UBICADO EN NÚMERO INTERIOR 101, ZONA NORTE, MANZANA "A" LOTE "1" VIVIENDA 101, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO,... se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO... Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$342,000.00 (TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito en rebeldía de la parte ACTORA; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada... se previene a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, para que consignent previamente en el establecimiento del crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN NUEVE DÍAS EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

648-A1.-6, 12 y 18 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de CARLOS ENRIQUE LEON DAZA, el C. Juez ha dictado un auto, que a letra dice:-----

MEXICO DISTRITO FEDERAL, DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Agréguese a su expediente 587/2012, el escrito de la parte actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, y como lo pide, por lo que por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como CASA NUMERO 30, LOTE 13, MANZANA XV (QUINCE), DE LA CALLE AVENIDA SAN ALBERTO SUR NUMERO 30, DEL CONJUNTO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOMAS CHICOLAPAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$297,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción del suscrito Juez gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado sea cumplimentado en sus términos el presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado en la periodicidad indicada, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios de estilo y en general todo aquello necesario a fin de dar cumplimiento al presente proveído, e inclusive de resultar incompetente en razón de la materia, emita los autos necesarios a fin de enviarlo a Juzgado que resulte competente, debiendo insertarse en el exhorto de mérito, a las personas autorizadas que se indican el escrito que se provee, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Licenciado Tomás Cisneros Curriel, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Ricardo Oropeza Bueno que autoriza y da fe. DOY FE.

Para su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita.- MEXICO D.F. A 5 de febrero de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

1525.-6 y 18 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 198/2016 que se tramita en este Juzgado IGNACIO VALDES ARELLANO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Primavera sin número, Barrio de San Lucas, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.80 metros colinda con CALLE PRIMAVERA; AL SUR.- 6.80 metros y colinda con JOSE ALFREDO VALDES RUIZ; AL ORIENTE: 25.80 metros y colinda con BEZANA; y AL PONIENTE: 25.80 metros colinda con FELIZA RUIZ FLORES. Con una superficie aproximada de 175.44 m2. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACION 4 DE MARZO DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: ROSALBA ESQUIVEL ROBLES.-RÚBRICA.

1528.-6 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 146/2016, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de La Sal, Estado de México; VÍCTOR MANUEL GILES VÁZQUEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Primera de San Miguel, Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, sin número, del Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, resultante de la fusión de tres diversos terrenos ubicados en Primera de San Miguel, calle Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, sin número, del Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias eran, primer terreno al norte en 49.20 metros con propiedad de David Pacheco y caño de por medio al sur en 49.20 metros con propiedad de María Vázquez Garduño al oriente en 15.00 metros con propiedad de con calle Prolongación de Lerdo de Tejada y caño de por medio, y al poniente en 15.10 metros con propiedad del mismo adquirente, con una superficie aproximada de 737.00 metros cuadrados, segundo terreno, al norte en 141.90 metros con propiedad de Rafael Martínez, Alejandro Hernández y/o Blanca Vázquez de Hernández al sur en dos líneas la primera de 53.01 metros con propiedad de Donato Muñoz y la segunda de 63.00 metros con el señor Pedro Kuri al oriente en 52.00 metros con propiedad de la señora María Vázquez y el Sr. Pedro Kuri al poniente en dos líneas la primera de 61.01 metros con arroyo que separa el Barrio de Analco y la segunda de 33.00 metros con el señor Donato Muñoz, con una superficie aproximada de 8,725.00 metros cuadrados, y tercer terreno al norte en 53.01 metros con propiedad de Miguel Giles Vázquez al sur en 48.46 metros con propiedad de Pedro Kuri al oriente en 33.00 metros con propiedad de Miguel Giles Vázquez y al poniente en 36.97 metros con arroyo de la fragua, con una superficie aproximada de 1,736.00 metros cuadrados, actualmente el bien inmueble objeto del presente procedimiento cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte 85.90, 56.00 y 49.20 metros con Ismael

Hernández Reyes y Adán Hernández al sur 48.46, 63.00, 02.00 y 49.20 metros con Pedro Kuri Sarkis y Javier Martínez Vázquez al oriente 15.00, 38.00 y 14.00 metros con calle Av. Sebastián Lerdo de Tejada y Javier Martínez Vázquez y al poniente 61.01 y 36.97 metros con arroyo. Con una superficie de 11,225.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiocho de marzo del año 2016, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de lo por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de la Ley.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, al primer día del mes de abril de año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ DÁMASO CAZARES JUÁREZ.-RÚBRICA.

1531.-6 y 11 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/262757, en contra de ALVAREZ MONTOYA RAMON Y RAMONA CABALLERO GONZALEZ, expediente número 549/2013, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Señaló las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, por así permitirlo la agenda del Juzgado, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 1, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 28 DE LA MANZANA 7, DEL SECTOR SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE LOS HEROES, MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$376,000.00 (trescientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar además conforme a la Legislación del Estado.- Ciudad de México, a 16 de Marzo de 2016.-ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

1534.-6 y 18 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1374/2015, ROCIO VALENCIA GUZMAN promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del

predio de propiedad particular urbano denominado "ATLAXOLOAYA", ubicado en calle Vicente Guerrero número 46 también conocido como 96, en Ozumba, Estado de México, con una superficie de 283.95 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.42 metros con Guillermo Ortiz, Actualmente CORNELIO ORTIZ SANDOVAL; AL SUR: 16.80 metros con Atilano Ortiz, actualmente Juan German Ortiz Espinosa; AL ORIENTE: 13.47 metros con José Antonio Valencia Guzmán; AL PONIENTE: 15.50 metros con barranca.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MEXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).-DOY FE.-Fecha del acuerdo: ocho (08) de marzo de dos mil dieciséis (2016).- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1546.-6 y 11 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXP. 379810/8/2016, EL C. ABRAHAM MUÑOZ GUAGNELLI, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO SOBRE LA CALLE DE 5 DE FEBRERO SIN NUMERO, (ACTUALMENTE NUMERO 1191), DENTRO DE LA COLONIA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 MTS. CON LA SRA. GUILLERMINA SERRANO SANABRIA, AL SUR: 12.00 MTS. CON CALLE 5 DE FEBRERO, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON SRA. MARGARITA FLORES PALMAS, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON SRA. MERCEDES ALICIA VALDEZ CASTRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 240.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 105.00 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MÉXICO A 15 DE MARZO DE 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1539.-6, 11 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 16 de Marzo del 2016.

Por escritura número **14,845**, volumen **394**, de fecha 09 de marzo del año 2016, la cual quedó firmada por todos los comparecientes y autorizada por el suscrito notario el día dieciséis de marzo del año 2016, quedó formalizada la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CARLOS NAVES GONZALEZ**; mediante la cual la señora **MARTHA PATRICIA MULLER MURIEL**, aceptó el legado

instituido a su favor y los señores **MARIA TERESA NAVES PEÑA**; **GABRIELA NAVES PEÑA** representada por la señora **MONICA MARIA DEL CASTILLO RAMÍREZ**; **CARLA NAVES PEÑA** representada por la señora **ROSA ADRIANA CANO DUQUE** y **JUAN CARLOS NAVES GURZA** representado por el señor **MOISES SALOMON ESES RODRIGUEZ**, aceptaron la herencia instituida a su favor por el autor de la sucesión.

Así mismo el señor **JUAN CARLOS NAVES GURZA** representado por el señor **MOISES SALOMON ESES RODRIGUEZ** renunció al cargo de Albacea de la sucesión testamentaria en mención. Nombrando los señores **MARTHA PATRICIA MULLER MURIEL**; **MARIA TERESA NAVES PEÑA**; **GABRIELA NAVES PEÑA** representada por **MONICA MARIA DEL CASTILLO RAMÍREZ**; **CARLA NAVES PEÑA** representada por **ROSA ADRIANA CANO DUQUE** y **JUAN CARLOS NAVES GURZA** representado por **MOISES SALOMON ESES RODRÍGUEZ**, por unanimidad y estando todos de acuerdo al señor **JOSE MARIA DE JESUS MARTINEZ VELASCO** como albacea en dicha sucesión, quien estando presente aceptó el cargo de albacea de dicha sucesión, protestando su cargo con el cúmulo de facultades y obligaciones inherentes al mismo.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

218-B1.-6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 3 de marzo del 2016.

EL suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México, hago constar: que por escritura número 47,355 del Volumen 1505, de fecha 3 de marzo del 2016, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **SOLEDAD RANGEL ARBOLEYA**, en la cual los señores **IGNACIO RANGEL ARBOLEYA** y **EDUARDO RANGEL ARBOLEYA**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos y como Albacea el primero de los nombrados**, Inician y Radican la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO
1537.-6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 54,677, volumen 1,757, de fecha 3 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **GABRIEL ERNESTO GUERRERO ROSELL** por su propio derecho y en representación de las señoras, **MARÍA GUERRERO ROSELL** (también conocida como **MARÍA GUERRERO ROSELL DE GORCHES**), **CRISTINA GUERRERO ROSELL** (también conocida como **CRISTINA GUERRERO ROSELL DE PAGET**, **MARÍA CRISTINA PAGET**, **MARÍA CRISTINA GUERRERO ROSELL**, **MARÍA CRISTINA GUERRERO**), **MARÍA ELENA GUERRERO ROSELL** (también conocida como **ELENA**

GUERRERO ROSELL, ELENA GUERRERO ROSELL DE MAC. CANN), en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y el señor **EDUARDO DE ANGOITIA GUERRERO** representado por el señor **GABRIEL ERNESTO GUERRERO ROSELL**, en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **TERESITA DEL NIÑO JESUS GUERRERO ROSELL** (también conocida como TERESITA DEL NIÑO JESUS GUERRERO Y ROSELL), **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 31 de marzo de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1540.-6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 54,684, volumen 1,754, de fecha 3 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, las señoras **SOCORRO GUERRERO ROSELL** (también conocida como **MARÍA DEL SOCORRO GUERRERO Y ROSELL** o **SOCORRO GUERRERO ROSELL DE CORBÍN**) **MARÍA DE LA LUZ GUERRERO ROSELL**, **ANA MARGARITA GUERRERO ROSELL** y **TERESITA GUERRERO ROSELL** (también conocida como **TERESITA DEL NIÑO JESUS GUERRERO ROSELL**) (hoy sus sucesiones representadas por su Albacea el señor **EDUARDO DE ANGOITIA GUERRERO**, representado a su vez por el señor **GABRIEL ERNESTO GUERRERO ROSELL**), en su carácter de **HEREDERAS UNIVERSALES** y el señor **GABRIEL ERNESTO GUERRERO ROSELL**, también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SOCORRO ROSELL COELLAR** (también conocida como **SOCORRO ROSELL COELLAR DE GUERRERO**), **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.206 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 31 de marzo de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1542.-6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 58420, del Volumen 1000, de fecha 14 de marzo del año 2016, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora EVA SÁNCHEZ URIBE, que otorgaron los señores SERGIO CAMPOS LÓPEZ, SERGIO CAMPOS SÁNCHEZ, MARÍA EVANGELINA CAMPOS SÁNCHEZ, MARÍA YOLANDA CAMPOS SÁNCHEZ y ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ, en su respectivo carácter de cónyuge superviviente y descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 17 de marzo del año 2016.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-
RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1530.-6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 54,679, volumen 1,759, de fecha 3 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, las señoras **MARÍA DE LA LUZ GUERRERO ROSELL** y **TERESITA DEL NIÑO JESUS GUERRERO ROSELL** (también conocida como **TERESITA DEL NIÑO JESUS GUERRERO Y ROSELL**) (hoy sus sucesiones representadas por su albacea el señor **EDUARDO DE ANGOITIA GUERRERO**, representado a su vez por el señor **GABRIEL ERNESTO GUERRERO ROSELL**), en su carácter de **HEREDERAS UNIVERSALES** y el señor **EDUARDO DE ANGOITIA GUERRERO** representado por el señor **GABRIEL ERNESTO GUERRERO ROSELL**, también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ANA MARGARITA GUERRERO ROSELL**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 31 de marzo de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1543.-6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 47,265, DE FECHA 29 DE MARZO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No.27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA **NATIVIDAD GÁLVEZ SAMAYOA**, TAMBIÉN CONOCIDA COMO **NATIVIDAD DE JESÚS GÁLVEZ ZAMAYOA**, QUE OTORGA LA CONTADORA PÚBLICA

ADRIANA ESTELA GÁLVEZ SAMAYOA, EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR **RAMÓN PEDRO CORDERO**, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO Y ALBACEA.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27.

644-A1.-6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "97,252", del Volumen 1732, de fecha 09 de marzo del año 2016, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RITA GALINDO RADILLO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE RITA GALINDO), PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ, EL SEÑOR PORFIRIO CASTILLO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de matrimonio, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES
CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

217-B1.-6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 11 de Marzo del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **14,858** volumen **394** del protocolo a mi cargo en fecha 11 de Marzo del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **FELICITAS ANGELES BIVEROS**, que otorgaron los señores **LUCIO HERNANDEZ BARRERA, JOSE DE JESUS HERNANDEZ ANGELES Y GUADALUPE MONSERRAT HERNANDEZ ANGELES** en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge e hijos de la de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos señores **LUCIO HERNANDEZ BARRERA, JOSE DE JESUS HERNANDEZ ANGELES Y GUADALUPE MONSERRAT HERNANDEZ ANGELES** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **FELICITAS ANGELES BIVEROS** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **FELICITAS ANGELES BIVEROS** y el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 129

DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

218-B1.- 6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 54,680, volumen 1,760, de fecha 3 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, las señoras **MARÍA DE LA LUZ GUERRERO ROSELL, ANA MARGARITA GUERRERO ROSELL** y **TERESITA DEL NIÑO JESÚS GUERRERO ROSELL** (también conocida como **TERESITA DEL NIÑO JESÚS GUERRERO Y ROSELL**) (hoy sus sucesiones representadas por su albacea el señor **EDUARDO DE ANGOITIA GUERRERO**, a su vez representado por el señor **GABRIEL ERNESTO GUERRERO ROSELL**), en su carácter de **HEREDERAS UNIVERSALES** y el señor **EDUARDO DE ANGOITIA GUERRERO** representado por el señor **GABRIEL ERNESTO GUERRERO ROSELL**, también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SOCORRO GUERRERO ROSELL** (también conocida como **MARÍA DEL SOCORRO GUERRERO Y ROSELL**), **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 31 de marzo de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON

RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1544.- 6 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 54,678, volumen 1,758, de fecha 3 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **TERESITA DEL NIÑO JESUS GUERRERO ROSELL** (también conocida como **TERESITA DEL NIÑO JESUS GUERRERO Y ROSELL**) (hoy su sucesión) representada por su albacea el señor **EDUARDO DE ANGOITIA GUERRERO**, representado a su vez por el señor **GABRIEL ERNESTO GUERRERO ROSELL**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y el señor **EDUARDO DE ANGOITIA GUERRERO** representado por el señor **GABRIEL ERNESTO GUERRERO ROSELL**, también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ GUERRERO ROSELL**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 31 de marzo de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON

RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1541.- 6 y 15 abril.



FE DE ERRATAS

TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 01 DE ABRIL DEL 2016

La C. **NAYELI PIÑA HERNÁNDEZ** promueve **Inmatriculación Administrativa EN EL EXPEDIENTE: 29233/51/2014**

RESPECTO A LAS PUBLICACIONES 51- 8, 13 Y 16 DE ENERO DE 2015, PUBLICADAS EN PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO.

POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIÓ CAPTURAR LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE SIENDO LA SIGUIENTE:

SUPERFICIE: 1998.48 METROS CUADRADOS.

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE**

**M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA
(RÚBRICA).**

1527.-6 abril.



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. SANTOS RAFAEL PETRA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2598, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1977, mediante folio de presentación NO.1467.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1166, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCION ELEMENTOS”**, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS, SECCION ELEMENTOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- Respecto al lote 3, manzana 329. CALLE 1ER. RETORNO VOLCAN.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 9.00 MTS. CON LOTE 4.-
AL SE: 9.00 MTS. CON 1ER. RETORNO VOLCAN.-
AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 2.-
AL SO: 17.50 MTS. CON 1ER. TRETORNO VOLCAN.-
SUPERFICIE: 157.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de septiembre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

647-A1.-6, 11 y 14 abril.